

Periódico Oficial

del Gobierno del Estado de Guerrero.

Las leyes y demás disposiciones superiores, son obligatorias por el hecho de publicarse en este Periódico

REGISTRADO COMO ARTICULO DE 2ª CLASE CON FECHA 17 DE ENERO DE 1922

— Responsable: La Secretaría de Gobierno —

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los miércoles de cada semana. Suscripción por un mes \$15.00. Suscripción por seis meses \$75.00. Suscripción por un año \$150.00. Número de día \$5.00. Números atrasados \$10.00. Las publicaciones de anuncios mineros y

avisos diversos se cobrarán a razón de: por una sola vez por palabra \$0.30; por dos veces por palabra \$0.50; por tres veces por palabra \$0.70. El pago debe hacerse precisamente por adelantado en las Recaudaciones del Estado.

Gobernador Constitucional del Estado
DR. RAYMUNDO ABARCA ALARCON

Secretario General de Gobierno
LIC. ALBERTO SAAVEDRA TORIJA.

Encargado del Despacho de la Oficialia Mayor de Gobierno
AMADO ADAME ADAME

Procurador General de Justicia
LIC. HORACIO HERNANDEZ ALCARAZ.

Director General de Hacienda y Economía
LIC. SABAS ALARCON ROBLEDO

COMISION PERMANENTE:

Presidente: C. Dip. Profr. Victórico López Figueroa; Vocal: C. Dip. Profra. María López Díaz; Secretario: C. Dip. Lic. Rigoberto Pano Aciniega; Suplente: C. Dip. Profr. Gonzalo Ramírez Acevedo.

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto No. 112 expedido por el H. XLV Congreso del Estado	2
Decreto No. 113 expedido por el H. XLV Congreso del Estado.	2-3
Decreto No. 123 expedido por el H. XLV Congreso del Estado.	3-4
SECCION DE AVISOS	4

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Presidente: Lic. Salvador Román Romero.

HORARIO DE AUDIENCIAS DEL C. GOBERNADOR DEL ESTADO

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
9.30 a 10.00	Srio. Part.	Srio. Part.	Srio. Part.	Srio. Part.	Srio. Part.	Srio. Part.
10.00 a 10.30	Direc. Hda.	Direc. Hda.	Direc. Hda.	Direc. Hda.	Direc. Hda.	Direc. Hda.
10.30 a 11.00	Proc. Just.	Proc. Just.	Proc. Just.	Proc. Just.	Proc. Just.	Proc. Just.
11.00 a 11.30	Of. Mayor	Subsecretario	Of. Mayor	Subsecretario	Of. Mayor	Subsecretario
11.30 a 12.00	Direc. O. Púb.	Direc. Educ.	Dir. Tránsito	Direc. Educ.	Direc. O. Púb.	Com. Turismo
12.00 a 12.30	Srio. Gral.	Srio. Gral.	Srio. Gral.	Srio. Gral.	Srio. Gral.	Srio. Gral.
12.30 a 12.50	Direc. Agric.	Dir. Seg. Púb.	Com. Agraria	Dir. Ganad.	Dir. Reg. Civ.	Com. Agraria

12.50 a 13.00

ASUNTOS GENERALES

13.00 a 15.00

AUDIENCIAS AL PUBLICO (LUNES A VIERNES)

19.00 a 21.00 | Aud. Público

| Aud. Público

NOTA: En ausencia del C. Gobernador del Estado se tendrán los acuerdos con el C. Secretario General de Gobierno.

gobierno solo comprenderá once meses y no un año. Sin embargo, no se advirtió que el último informe del ejercicio constitucional, o sea el que debe rendirse el primero de abril del año en que constitucionalmente se renueva el Poder Ejecutivo, el titular saliente ya no ejerce el cargo, pues su mandato, por disposición constitucional, termina precisamente a las 24 horas del día 31 de marzo anterior, lo que implica una seria contradicción con el artículo 60 de la propia Constitución Política que manda que el Gobernador tomará posesión de su encargo el día primero de abril de cada período constitucional.

Por otra parte el texto constitucional es omiso en cuanto a la obligación que el Presidente de la Cámara tiene de contestar el informe del Ejecutivo.

CONSIDERANDO TERCERO-Que para eliminar estos obstáculos y siguiendo el propósito que ha informado los decretos que se mencionan, de que el informe comprenda lo relacionado con el año anterior a la fecha en que el mismo informe se rinde, se estima conveniente proponer una nueva reforma que viene a solucionar los conflictos legales existentes, en el sentido de que el día 10 de abril de cada año el C. Gobernador se presentará ante el H. Congreso a rendir el Informe pormenorizado relativo a la gestión administrativa realizada durante el año anterior, a efecto de que el pueblo conozca el estado que guardan los distintos ramos de la Administración Pública, exceptuándose el último informe de Gobierno correspondiente al ejercicio constitucional, que se rendirá el 10 de marzo del año en que el H. Congreso del Estado inicia su primer período de sesiones correspondiente al primer año de su ejercicio constitucional. Además debe expresarse la obligación del Presidente de la Cámara, de contestar ese informe.

Por lo expuesto anteriormente, y previa la aprobación de los HH. Ayuntamientos del Estado, se expide el siguiente:

DECRETO NUMERO 113

ARTICULO UNICO.- Se reforma y adiciona el artículo 46 de la Constitución Política del Estado, para quedar redactado en la siguiente forma.

"ARTICULO 46.- El día primero de abril de cada año el C. Gobernador del Estado se presentará ante el H. Congreso y rendirá un informe pormenorizado, relativo a la Gestión Administrativa realizada durante el año anterior a efecto de que el pueblo conozca el estado que guardan los distintos ramos de la Administración pública."

Se exceptúa el último informe del Ejecutivo, correspondiente al año en que termine su período constitucional, que se rendirá precisamente el primero de marzo, al iniciarse el primer período de sesiones del H. Congreso del Estado, correspondiente al primer año de su ejercicio constitucional.

El Presidente de la Cámara contestará en términos generales.

TRANSITORIOS :

PRIMERO.- Se derogan todas las disposiciones legales que en cualquier forma se opongan a las del presente Decreto.

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Diputado Presidente.

Félix Leyva Parra.

Diputado Secretario.

Profr. Victórico López Figueroa

Diputado Secretario.

Lic. Rigoberto Pano Arciniega

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento,

Chilpancingo de los Bravo; Gro., diciembre 31 de 1968.

DR. RAYMUNDO ABARCA ALARCON.

El Secretario General de Gobierno.

LIC. ALBERTO SAAVEDRA TORIJA.

EL CIUDADANO DOCTOR RAYMUNDO ABARCA ALARCON GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO A LOS HABITANTES DEL MISMO, HACE SABER,

Que por la Secretaría del H. Congreso Local, se me ha comunicado, lo siguiente:-

EL H. XLV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que las reformas hechas a la Ley del Impuesto Sobre Producción y Consumo de Cervezas y que se encuentran vigentes desde el primero de enero del año en curso, conceden un subsidio para los Estados y Municipios que debe ser deducido de los ingresos que la Federación percibe por este concepto.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que el pago de este subsidio, tiene grado preferente para las Entidades Federativas y Municipios, razón por la cual el Estado debe aprovechar en su favor esta disposición.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que es necesario la reforma legal del Artículo 13 de la Ley del Impuesto Sobre Alcohol y Bebidas Alcohólicas, para que nuestro Estado se coloque dentro de los supuestos previstos por las reformas legales aludidas, a efecto de aprovechar el subsidio que le corresponde.

Por lo tanto este H. Congreso Local, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUM. 123

ARTICULO PRIMERO.- Se reforma el Artículo 13 de la Ley del Impuesto Sobre Alcohol y Bebidas Alcohólicas para quedar como sigue:

ART. 13.- Las cervecerías o negocios que accidentalmente se dediquen a la venta de cerveza, pagarán anualmente por empadronamiento o expedición de placa o resellos, la cantidad de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100) como máximo.

TRANSITORIO:

UNICO.-Este Decreto surtirá sus efectos previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a partir del 10 de enero del presente año.

Dado en el salón de sesiones del H. Poder Legislativo, a los 31 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Diputado Presidente

Félix Leyva Parra

Diputado Secretario.

Profr. Victórico López Figueroa.

Diputado Secretario.

Lic. Rigoberto Pano Arciniega.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.